



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, informado que el término para que el demandado presentara excepciones acaeció el 21 de septiembre de 2020 a las 16:00 horas. Sírvase Proveer, Tuluá, 23 de septiembre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1603
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PAULA ANDREA PINO FELIGRANA
DEMANDADO: JIMMY JAVIER FOLLECO LUNA
RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2020-00097-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO**, el demandado **JIMMY JAVIER FOLLECO LUNA**, en nombre propio allega escrito al despacho que rotula excepciones de mérito, las cuales presenta el día 07 de septiembre de 2020 y se notificación el día 08 de septiembre –folio 9- del cuaderno principal.

El despacho considera pertinente, aclarar que en el acta de notificación la persona encargada, tuvo un error en el día de notificación pues consignó que el señor **JIMMY JAVIER FOLLECO LUNA**, se hizo presente el 08 de septiembre de 2020.

Pero revisando, el correo a través del cual fue citado por secretaria el demandado **JIMMY JAVIER FOLLECO LUNA**, allí se le indicó que podría acercarse al despacho el día 07 de septiembre de 2020 a las 9:30 a.m. y así quedó consignado en el **FORMATO REPORTE DE ESTADO DE SALUD DE VISITANTES**, firmado por el demandado, todo lo anterior en atención a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la presencialidad en los despachos judiciales –folios 10 y 11-.

Con todo lo expuesto, el demandado quedó notificado el 07 de septiembre de 2020, presenta su escrito el mismo día de su notificación, actuando en nombre propio y el término para pronunciarse acaeció el 21 de septiembre, sin adicionar nada a su escrito inicial.

En consecuencia, se le dará traslado conforme lo establece numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito presentada por **JIMMY JAVIER FOLLECO LUNA**, en nombre propio a folio **13** del cuaderno principal, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, compártase el link del proceso escaneado con el apoderado de la parte demandante, para efectos de que ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy **25 SEP 2020** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **096**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario